

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración - Intervención de Fondos
de la Diputación provincial.-Teléfono 1700
Ayuntamiento de la Diputación provincial.-Tel. 1916

Viernes 4 de Octubre de 1946

Núm. 224

No se publica los domingos ni días festivos
Ejemplar corriente: 75 céntimos.
Idem atrasado: 1,50 pesetas.

- Advertencias.**—1.º Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
- 2.º Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.
- 3.º Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador civil.
- Precios.—SUSCRIPCIONES.**—a) Ayuntamientos, 100 pesetas anuales por dos ejemplares de cada número, y 50 pesetas anuales por cada ejemplar más. Recargo del 25 por 100 si no abonan el importe anual dentro del primer semestre.
- b) Entes vecinales, Juzgados municipales y organismos o dependencias oficiales, abonarán, 50 pesetas anuales ó 30 pesetas trimestrales, con pago adelantado.
- c) Restantes suscripciones, 60 pesetas anuales, 35 pesetas semestrales ó 20 pesetas trimestrales, con pago adelantado.
- EDICTOS Y ANUNCIOS.**—a) Juzgados municipales, una peseta línea.
- b) Los demás, 1,50 pesetas línea.

Administración provincial

Gobierno Civil de la provincia de León

CIRCULAR NUMERO 97

Habiéndose presentado la epizootia de glosopeda, en el ganado existente en el término municipal de Burón, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Señalándose como zona sospechosa todo el Ayuntamiento de Burón, como zona infecta el pueblo Burón y zona de inmunización el citado Ayuntamiento.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las reglamentarias y las que deben ponerse en práctica, las consignadas en el capítulo XXXV del vigente Reglamento de Epizootias.

León, 23 de Septiembre de 1946.

3126

El Gobernador civil.

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes JUNTA PROVINCIAL DE PRECIOS

Precios oficiales que regirán en esta Provincia durante el mes de Octubre próximo, para los artículos intervenidos que a continuación se relacionan:

	Mayor a Detalle	Precio de venta al público con redondeo
ACEITE DE OLIVA ..	5,706 K.	5,40 L.
ALUBIAS (clase única).....	5,35	5,75 K.
ARROZ	2,719	3,00 »
ARROZ SELECTO	4,00 (a la industria)	—
AZUCAR (blanquilla y pilé).....	4,644	5,00 »
AZUCAR TERCIAADA	3,705	4,00 »
CHOCOLATE	9,55	10,00 »
BACALAO	7,052	8,00 »
CAFE (incluido impuesto).....	30,84	35,00 »
GARBANZOS	4,85	5,25 »
HARINA DE CENSO INFANTIL....	1,921	2,00 »
HARINA CONDIMENTACION ...	3,715	4,00 »
JABON COMUN	3,613	4,00 »
LENTEJAS.....	4,35	4,75 »
MANTECA FUNDIDA... ..	13,15	15,00 »
PASTA PARA SOPA (precio venta fabricante)..	4,10	4,50 »
PATATA (desde 16 de Septiembre)...	0,816	0,90 »
PURÉ A GRANELL	2,703	3,00 »
TOCINO	10,81	12,00 »
MANTEQUILLA	19,94	21,50 »

PRECIOS PARA PIENSOS

Precio de venta al ganadero con redondeo

ALPISTE	1,50 pts k,
TORTA DE COCO Y PALMISTE ..	1,40 » »
PULPA DE REMOLACHA.....	0,50 » »
ALFALFA VERDE.....	0,219 » »
ALFALFA HENIFICADA.....	0,672 » »
PAJA DE ALFALFA	0,502 » »
SALVADO	0,68 » »
CEBADA (precio sobre fábrica molturadora).....	1,268 » »

Precios oficiales que regirán durante el mes de Octubre próximo para los artículos intervenidos que a continuación se relacionan y que se destinan al consumo por los economatos mineros de esta Provincia.

Mayor al Economato con redondeo y precio de venta por el Economato con redondeo incluido

ACEITE OLIVA.....	5,20 L.
ALUBIAS (clase única).....	5,35 K.
ARROZ.....	2,50 »
AZUGAR (blanquilla y pilé).....	4,50 »
AZUCAR TERCIA DA.....	4,00 »
CAFE.....	34,00 » (incluidos impuestos)
CHOCOLATE.....	8,70 » (sin Timbre)
GARBANZOS.....	4,85 »
JABON COMUN.....	3,50 »
LENTEJAS.....	4,35 »
LEGUMBRES MONDADAS.....	2,60 »
MANTECA FUNDIDA.....	13,75 »
PASTA PARA SOPA.....	4,10 »
TOCINO.....	12,00 »

PRECIOS DEL PAN PARA POBLACION CIVIL

Primera categoría (150 gramos).....	0,55 Pesetas
Segunda categoría (200 gramos).....	0,55 »
Tercera categoría (250 gramos).....	0,55 »
Tercera categoría (500 gramos).....	1,10 »
Tercera categoría (750 gramos).....	1,65 »
Tercera categoría (1000 gramos).....	2,50 »
Unica categoría (150 gms.) Cartillas suplementarias	0,35 »

PRECIOS DEL PAN PARA ECONOMATOS MINEROS

Familiares de mineros (pieza 200 gramos).....	0,40 Pesetas
Niños (pieza de 300 gramos).....	0,60 »
Obreros (pieza de 450 gramos).....	0,90 »
Unica categoría (pieza 150 gs.) Cartillas suplementarias	0,35 »

PRECIOS DE LA HARINA PARA PANIFICACION CON DESTINO A LA POBLACION CIVIL

Primera Zona

Primera categoría.....	400,65 ptas. Qm.
Segunda categoría.....	291,33 » »
Tercera categoría.....	225,17 » »
Categoría única.-Cartillas suplementarias	242,07 » »

Segunda Zona

Primera categoría.....	411,79 » »
Segunda categoría.....	302,47 » »
Tercera categoría.....	236,31 » »
Categoría única.-Cartillas suplementarias	253,21 » »

PRECIOS DE LA HARINA PARA PANIFICACION CON DESTINO A LOS ECONOMATOS MINEROS

Familiares de mineros.....	206,03 ptas. Qm.
Niños e hijos de mineros.....	207,95 » »
Obreros mineros.....	211,79 » »
Cartillas suplementarias de pan.....	255,21 » »

OBSERVACIONES:

La 1.^a Zona se encuentra constituida por León (capital), Astorga, Ponferrada y La Bañeza. La segunda zona se encuentra constituida por el resto de los Ayuntamientos de la provincia.

Los precios de la harina para panificación que se establecen tanto para población civil como para Economatos Mineros, deben entenderse al pie de fábrica o almacén suministrador, sin que por los industriales o fabricantes puedan incrementarse por ningún concepto. La depreciación de envases será cargada por los industriales en la liquidación de precio efectivo, sin que a su devolución se descuente en el reintegro de la garantía cantidad alguna a las Delegaciones, Economatos o Panaderos que percibirán el íntegro del depósito efectuado, salvo en los casos en que la devolución de los envases se verifique después del plazo estipulado, en cuyo caso se descontará el alquiler correspondiente.

Los gastos de transporte hasta la Delegación Local y tahona serán abonados por las Delegaciones Locales, Panaderos y Economatos hasta su residencia oficial, quienes, remitiendo a la Secretaría de la Junta Provincial de Precios la liquidación justificada de los mismos, con arreglo a la Circular 100, obtendrán el abonaré por su importe que será hecho efectivo por el fabricante o almacenista que sirva el siguiente racionamiento.

León, 30 de Septiembre de 1946.

3140

El Gobernador civil-Presidente,
Carlos Arias Navarro

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de León

ANUNCIOS

Habiéndose efectuado la recepción definitiva de las obras de pavimentación entre los puntos kilométricos 304,054 y 304,404 del Camino Nacional de Madrid a La Coruña N-VI, he acordado, en cumplimiento de la R. O. de 3 de Agosto de 1910, hacerlo público para los que se crean en el deber de hacer alguna reclamación contra el contratista don Teodomiro Miguel Castro, por daños y perjuicios, deudas de jornales y materiales, accidentes del trabajo y demás que de las obras se deriven, lo hagan en el Juzgado municipal del término en que radican, que es de La Bañeza, en un plazo de veinte días, debiendo el Alcalde de dicho término interesar de aquella autoridad la entrega de la reclamaciones presentadas que deberán remitir a la Jefatura de Obras Públicas, en esta capital, dentro del plazo de 30 días, a contar de la fecha de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

León, 28 de Septiembre de 1946. —
El Ingeniero Jefe, Pío Cela. 3133

Habiéndose efectuado la recepción definitiva de las obras de pavimentación con empedrado concertado en los kilómetros 303,2 al 303,6 del Camino Nacional N-VI de Madrid a La Coruña, he acordado en cumplimiento de la R. O. de 3 de Agosto de 1910, hacerlo público para los que se crean en el deber de hacer alguna reclamación contra el contratista D. Teodomiro Miguel Castro, por daños y perjuicios, deudas de jornales y materiales, accidentes del trabajo y demás que de las obras se deriven, lo hagan en el Juzgado municipal del término en que radican, que es de La Bañeza, en un plazo de veinte días, debiendo el Alcalde de dicho término interesar de aquella Autoridad la entrega de las reclamaciones presentadas, que deberán remitir a la Jefatura de Obras Públicas, en esta capital, dentro del plazo de 30 días, a contar de la fecha de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

León, 28 de Septiembre de 1946. —
El Ingeniero Jefe, Pío Cela 3134

Administración de Propiedades y Contribución Territorial de la provincia de León

REGISTROS FISCALES DE EDIFICIOS Y SOLARES COMPROBADOS

SEÑALAMIENTO PARA EL AÑO 1947

Relación de los Ayuntamientos de esta provincia que tienen comprobado el Registro fiscal de edificios y solares con expresión del líquido imponible, contribución anual y recargos, que deberán totalizar los documentos cobratorios de este concepto.

Número de orden	AYUNTAMIENTOS	Líquido imponible		CUOTA		RECARGO 10 por 100 paro obrero	RECARCO 10 por 100 Mejoras ur- banas	TOTAL Contribución		
		al 25,80 por 100		Pesetas Cts.				Pesetas Cts.		Pesetas Cts.
		Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Pesetas
1	Alfja de los Melones.....	28.367	00	7.318	69				7.318	69
2	Ardón.....	51.105	00	13.185	09				13.185	09
3	Armaria.....	140.974	00	36.371	29				36.371	29
4	Astorga.....	948.918	00	244.820	84				244.820	84
5	Bembibre.....	114.843	00	29.629	49				29.629	49
6	Benavides de Orbigo.....	61.081	00	15.758	90				15.758	90
7	Boñar.....	128.099	00	33.049	54				33.049	54
8	Cacabelos.....	91.286	00	23.551	79				23.551	79
9	Candín.....	23.371	00	6.029	72				6.029	72
10	Carrizo.....	55.281	00	14.262	50				14.262	50
11	Cebrones del Río.....	21.947	00	5.662	33				5.662	33
12	Cistierna.....	149.254	00	38.507	53				38.507	53
13	Crémenes.....	24.546	00	6.332	87				6.332	87
14	Cuadros.....	32.662	00	8.426	80				8.426	80
15	Cubillos del Sil.....	13.790	00	3.557	82				3.557	82
16	Chozas de Abajo.....	41.021	00	10.583	42				10.583	42
17	Folgozo de la Ribera.....	28.447	00	7.339	33				7.339	33
18	Galleguillos de Campos.....	26.397	00	6.810	43				6.810	43
19	Garrafe de Torio.....	35.027	00	9.036	97				9.036	97
20	Gradefes.....	57.803	00	14.913	17				14.913	17
21	Grajal de Campos.....	19.830	00	5.116	14				5.116	14
22	Hospital de Orbigo.....	22.713	00	5.859	95				5.859	95
23	Joarilla de las Matas.....	25.197	00	6.500	83				6.500	83
24	La Bañeza.....	533.926	00	137.752	91				137.752	91
25	La Ercina.....	53.065	00	13.690	77				13.690	77
26	Laguna Dalga.....	18.912	00	4.879	30				4.879	30
27	La Pola de Gordón.....	166.253	00	42.893	27				42.893	27
28	La Robla.....	85.320	00	22.012	56				22.012	56
29	La Vecilla.....	39.744	00	10.253	95				10.253	95
30	LEON.....	9.994.536	00	2.578.590	28		171.906.02	2.750.496	30	
31	Los Barrios de Salas.....	24.440	00	6.305	52				6.305	52
32	Llamas de la Ribera.....	41.452	00	10.694	62				10.694	62
33	Mansilla de las Mulas.....	70.254	00	18.125	53				18.125	53
34	Murias de Paredes.....	19.345	00	4.991	01				4.991	01
35	Matallana (Pueblos de Naredo y Robledo de Fenar).....	5.431	00	1.401	20				1.401	20
36	Onzonilla.....	29.671	00	7.655	12				7.655	12
37	Palacio de la Valduerna.....	21.723	00	5.604	53				5.604	53
38	Ponferrada.....	1.292.513	00	333.468	35				333.468	35
39	Riaño.....	70.523	00	18.194	93				18.194	93
40	Riello.....	50.400	00	13.003	20				13.003	20
41	Rioseco de Tapia.....	16.809	00	4.336	72				4.336	72
42	Sabero.....	81.106	00	20.925	35				20.925	35
43	Sahagún.....	215.201	00	55.521	86				55.521	86
44	San Andrés del Rabanedo.....	414.993	00	107.068	19				107.068	19
45	San Justo de la Vega.....	64.548	00	16.653	38				16.653	38
46	Santa Colomba de Somoza.....	23.221	00	5.991	02				5.991	02
47	Santa Elena de Jamuz.....	25.509	00	6.581	32				6.581	32
48	Santa María del Páramo.....	99.085	00	25.563	93				25.563	93
49	Santas Martas.....	25.497	00	6.578	23				6.578	23
50	Soto y Amio.....	52.062	00	13.432	00				13.432	00
51	Soto de la Vega.....	65.755	00	16.964	79				16.964	79
52	Toreno.....	75.468	00	19.470	74				19.470	74
53	Valderas.....	81.684	00	21.074	47				21.074	47
54	Valdevimbre.....	30.597	00	7.894	03				7.894	03
55	Valencia de Don Juan.....	212.289	00	54.770	56	3.651.37			58.421	93
56	Vallecillo.....	7.560	00	1.950	48				1.950	48
57	Vega de Valcarlos.....	54.869	00	14.156	20				14.156	20
58	Villaablino de Lacedana.....	359.086	00	92.644	19				92.644	19
59	Villafranca del Bierzo.....	161.465	00	41.657	97				41.657	97
60	Villacé.....	11.515	00	2.970	87				2.970	87
61	Villamanín.....	54.427	00	14.042	17				14.042	17
62	Villamañán.....	48.135	00	12.418	83				12.418	83
63	Villaquilambre.....	62.849	00	16.215	04				16.215	04
64	Villarejo de Orbigo.....	158.403	00	40.867	97				40.867	97
	Villaturiel.....	29.813	00	7.691	75				7.691	75
	TOTALES.....	17.091.413	00	4.409.584	55	3.651.37	188.227.41	4.601.463	33	

Instituto Nacional de Estadística

DELEGACION DE LEON

Padrón Municipal de 31 de Diciembre de 1945

Habiendo examinado y dado mi conformidad al Padrón Municipal de 31 de Diciembre de 1945, de varios Ayuntamientos, se pone en conocimiento de los respectivos Alcaldes, para que envíen un Comisionado, con oficio de presentación, encargado de recogerlos, pudiendo autorizar al efecto también, al Agente que tenga la representación del Ayuntamiento en esta capital.

Las horas de verificar la recogida son: de ocho y media de la mañana a una y media de la tarde, durante los días hábiles, en la Casa Oficina (Plaza de San Isidoro, 4, entresuelo).

Los Ayuntamientos que deseen recibir la documentación en pliego certificado, deberán remitirme sellos de correos, por valor de cuarenta céntimos, para depositar el oportuno paquete a su nombre, en esta Administración Principal de Correos.

Si en el plazo de diez días, no se hubiese recogido la documentación por los Comisionados municipales o remitido certificada, será enviada por el correo oficial, sin certificar, cuya remisión se anunciará a los respectivos Alcaldes, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

León, 2 de Octubre de 1946.—El Delegado de Estadística, P. A., Antonio Mantero.

Relación que se citó

Bañeza (La)
Carrucedo
Encinedo
Magaz de Cepeda
San Andrés del Rabanedo 3123

Administración municipal

Ayuntamiento de

Sahagún

Aprobado por el Ayuntamiento varias habilitaciones y suplementos de crédito dentro del presupuesto ordinario vigente, importantes 16.152,16 ptas. con cargo superávit del anterior ejercicio liquidado, se halla expuesto al público el expediente por 15 días en la secretaría municipal, pudiendo presentar reclamaciones contra mismo el Delegado de Hacienda por conducto de este Ayuntamiento.

Sahagún, 24 de Septiembre de 1946.—El Alcalde Acidental J. Díaz.

3084

Ayuntamiento de Cacabelos

Formado por la Junta Local Agrícola del Ayuntamiento de mi Presidencia el plan de sementera, con la superficie mínima a sembrar de cereales por los agricultores del Municipio, vecinos y forasteros, para la campaña agrícola 1946-47, se halla de manifiesto al público en la Secretaría Municipal por espacio de ocho días, a fin de que durante dicho plazo puedan formularse las reclamaciones que se consideren convenientes.

Cacabelos, a 25 de Septiembre de 1946.—El Alcalde, M. Rodríguez.

3107

Administración de Justicia

AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

Hallándose vacantes en la actualidad los cargos de Justicia Municipal que a continuación se expresan, se convoca por la presente el correspondiente concurso para la provisión de los mismos, a fin de que los que deseen tomar parte en él presenten las solicitudes y documentación que previene el artículo 75 del Decreto de 24 de Mayo de 1946, ante el Juzgado de 1.ª instancia respectivo.

Juez de Paz sustituto de Lucillo.

Fiscal de Paz sustituto de Rabanal del Camino.

Juez de Paz sustituto de Fresnedo.

Juez Comarcal sustituto de La Bañeza.

Fiscal de Paz sustituto de Priaranza del Bierzo.

Valladolid, 26 de Septiembre de 1946.—El Presidente, Evaristo Graiño.—El Secretario de Gobierno, (ilegible).

3111

Juzgado de instrucción de León

Don Luis Santiago Iglesias, Juez de instrucción de la ciudad de León y su partido.

Por el presente, ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura de la penada Hortensia del Campo García, de 23 años de edad, soltera, sirvienta, natural de Acebedo (León) y vecina de León, hija de Mariano y Ramona, y caso de ser habida sea ingresada en la prisión provincial de esta ciudad, al objeto de cumplir la pena de tres años de prisión menor

que le fué impuesta por sentencia de la Ilma. Audiencia provincial de esta ciudad.

Así lo dispuse en ejecutoria dimanante de la causa núm. 347 de 1944 por infanticidio contra la referida penada.

Dado en León a 25 de Septiembre de 1946.—Luis Santiago.—El Secretario judicial, Valentin Fernández,

3099

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de primera instancia de este partido en providencia de esta fecha, dictada en juicio declarativo de mayor cuantía promovido por el Procurador D. Manuel Martínez y Martínez, en nombre de D. Valentin Alvarez y Alvarez, vecino de Zacos, del Municipio de Magaz de Cepeda, como Presidente de la Junta Vecinal del pueblo expresado, contra D. Hilario García Fernández, vecino de Benamarias, como Presidente de la Comunidad de Regantes de «Porcos y Candelante», contra la persona o personas o entidades, desconocidas para el actor, que hubiesen instado y seguido expediente de información posesoria sobre aprovechamiento de las aguas de los expresados ríos Porcos y Candelante, por presas, enclavadas en los cauces de dichos ríos en el término del indicado pueblo de Zacos; y contra el Ministerio Fiscal, sobre que se declare que la posesión sobre los aprovechamientos de las aguas derivadas de los expresados ríos Porcos y Candelante en el término de Zacos por las diferentes presas establecidas sobre sus respectivos cauces, nunca la tuvo ni la Comunidad de Regantes demandada, ni personas ni entidad alguna que no fuese la junta vecinal del pueblo de Zacos, nulidad de expediente posesorio, seguido en el Juzgado municipal de Magaz de Cepeda y nulidad de inscripciones; se emplaza por segunda vez a dichas personas desconocidas a que se hace referencia, para que en el término improrrogable de cinco días comparezcan en forma; los autos personándose en forma; bajo apercibimiento de que si no lo verifican serán declarados en rebeldía y se dará por contestada la demanda.

Astorga a veintiocho de Septiembre de mil novecientos cuarenta y seis.—El Secretario judicial, Valeriano Martín.

3119

Núm. 514.—78,00 ptas.